BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 1993 Número 39

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 21 de enero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se adjudica a doña Elisa Gómez Campoy el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Sanidad Ambiental, en virtud de sentencia número 622 de 5 de noviembre de 1992 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. 1131

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se hace pública la «Declaración de Impacto Ambiental» correspondiente al proyecto de explotación minera a cielo abierto «La Pedrera» ubicado en el término municipal de Jumilla. 1131

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Alhama de Murcia, Lorca, Molina de Segura y Yecla. 1133

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 11 de enero de 1993, por la que se da efecto, en el expediente de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicas IV y V, a la Transmisión de Derechos, sobr determinadas fincas rústicas cuya titularidad originaria se desconocía. 1133

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 29 de enero de 1993, relativa a proyecto de modificación del P.G.O.U. de Murcia qu afecta a la Zona Este de Llano de Brujas. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 49/92 de Planeamiento. 1135

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental, relativo al proyecto de cantera «Cehegín», en el término municipal de Cehegín. 1135

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental, relativo al proyecto de cantera «Caravaca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 1135

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 215/92. 1135

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 260/92. 1136

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 264/92. 1136

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 216/92. 1136

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 132/92. 1136

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 117/92. 1136

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 67/92. 1137

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 146/92. 1137

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 92/92. 1137

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 75/92. 1137

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 157/92. 1138

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 318/92. 1138

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 272/92. 1138

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 100/92. 1138

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. Expediente número 86/02/B/67. 1139
Edicto. Expediente número 88/01/S/331. 1139
Edicto. Expediente número 90/01/A/144. 1139
Edicto. Expediente número 89/05/B/387. 1140
Edicto. Ref. 87/02/X/69. 1140
Edicto. Ref. 87/02/A/220. 1141
Edicto. Ref. 87/01/E/170. 1142
Edicto. Ref. 87/04/B/448. 1143
Edicto. Ref. 86/05/S/302. 1145

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.506 de 1992. 1146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.455 de 1992. 1146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.456 de 1992. 1146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.434 de 1992. 1146
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente número 40/1992. 1147
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Orihuela. Providencia 124/92. 1147
Instrucción número Veinticuatro de Madrid. Juicio 87/92. 1147
De lo Social de Cartagena. Autos 3/93. 1147
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.821/92. 1148
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 100/93. 1148
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 690/92. 1148
Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente número 214/92. 1149
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 340/92. 1149
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 960/91. 1150
Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente 490/92. 1150
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 50/92. 1150
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 906/87. 1151
De lo Social número Uno de Murcia. Autos. 1151
De lo Social número Dos de Almería. Autos 188/92. 1151
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 99/93. 1152
Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos 1.478/87. 1152
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 1.300/92. 1153
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela. Juicio 135/91. 1153
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 843/92. 1153
De lo Social de Cartagena. Autos 72/92. 1153

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Expedientes de declaración de incumplimiento del deber de solicitud de licencia de edificación. 1154
ARCHENA. Transferencia de crédito. 1154
CARTAGENA. Aprobada la Ordenanza Municipal de Pasaderas. 1154
MURCIA. Licencia para bar, en calle Doctor Tapia, edificio Principado II. 1155
LORCA. Licencia para oficina bancaria, en Nogalte, esquina Avenida Portugal, número 3. 1155
MOLINA DE SEGURA. Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. 1155
ALGUAZAS. Admitidos participante para pruebas para la selección de tres Guardias de la Policía Local. 1155
ABANILLA. Padrón de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1993. 1155
ALCANTARILLA. Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1993. 1155
BENIEL. Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público. 1155
BENIEL. Proyecto de Urbanización de «El Mojón». 1156
PLIEGO. Licencia para café-bar-sandwichería, en calle Los Pasos, número 13. 1156
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar, en calle Doctor Fléming, 3-bajo. 1156
MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza definitiva a Hormigones Martínez, S.A. 1156
MURCIA. Licencia para taller de reparación de vehículos, en calle del Carmen, número 16. 1156
RICOTE. Licencia para horno panadería y despacho de pan, en calle Rambla, número 1. 1156
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en Avenida Constitución, número 45, Sangonera la Verde. 1156
MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Socio-Culturales. 1157
MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer seis plazas de Programador Base. 1157
MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico Superior en Promoción de Salud. 1158
MURCIA. Resolución sobre concurso-oposición para proveer tres plazas de Delineante. 1158
MURCIA. Resolución sobre concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, ocho plazas de Cabo de Policía Local. 1159
MURCIA. Resolución sobre concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Sargento de la Policía Local. 1159
FUENTE ÁLAMO. Ordenanzas. 1160

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestral	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

1459 ORDEN de 21 de enero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se adjudica a doña Elisa Gómez Campoy el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Sanidad Ambiental en virtud de sentencia n.º 622 de 5 de noviembre de 1992 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Vista la Sentencia n.º 622, de 5 de noviembre de 1992, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos seguidos con el n.º 01/0000869/1990, a instancias de doña Elisa Gómez Campoy, frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resultando que esta Consejería determina se cumpla la sentencia en sus propios términos, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la Orden de 5 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la de 25 de mayo de 1990, sobre adjudicación definitiva de plazas en concurso de méritos convocado por la Orden de 14 de diciembre, anulamos y dejamos sin efecto aquella resolución por no ser conforme a derecho, en lo que es objeto del presente recurso; y, en su lugar, declaramos el derecho de la actora a que le sea adjudicada la plaza JC00291, de Jefatura de Sección de Sanidad Ambiental, así como a ser indemnizada de las diferencias retributivas que puedan existir desde el día 5 de julio de 1990; sin costas.»

Resultando que por Orden de 21 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia citada. (BORM n.º 15, de 20-1-93).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 103 y 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

DISPONGO

Primero

Adjudicar a doña Elisa Gómez Campoy el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Sanidad Ambiental, con efectos administrativos de su integración en la Función Pública Regional y posterior toma de posesión en el referido puesto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Segundo

Para dar cumplimiento a la sentencia en lo relativo a la indemnización de las diferencias retributivas entre las propias de dicho puesto de trabajo y el por ella desempeñado desde el día 5 de julio de 1990, habrá de realizarse por la Consejería correspondiente los trámites pertinentes tendentes a alcanzar suficiente consignación presupuestaria, si a ello hubiere lugar.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1458 RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se hace pública la «Declaración de Impacto Ambiental» correspondiente al proyecto de explotación minera a cielo abierto «La Pedrera» ubicado en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 170/92 (G/EIA) seguido a la mercantil «ESTEVE Y MAÑEZ, S.A.», al objeto de que por este Organismo se dictase Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de explotación minera a cielo abierto «La Pedrera», ubicada en el término municipal de Jumilla,

RESULTA:

A) Antecedentes de hecho:

Primero

Mediante escrito, de 5-6-92, la mercantil «ESTEVE Y MAÑEZ, S.A.» presentó memoria-resumen (descriptiva de las características más significativas del Proyecto) que fue remitida a diversas entidades públicas y privadas al objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta en el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo

Mediante escrito de 14 de septiembre de 1992 se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos que debían recogerse en el Estudio de Impacto Ambiental, con indicación del contenido de las alegaciones aportadas en la fase de consulta institucional.

Las consultas evacuadas pueden resumirse de la siguiente manera:

— Por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA se informa que aparentemente no se ha de producir afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces existentes en la zona de ubicación de la cantera, ni incidencia negativa en la calidad de las aguas continentales.

— Por la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA se estima que no existe inconveniente de tipo arqueológico para la aprobación del proyecto, al no estar localizado dentro del área de actuación ningún yacimiento arqueológico.

— Por el COLEGIO OFICIAL DE LA INGENIERÍA TÉCNICA MINERA Y DE FACULTATIVOS Y PERITOS DE MINAS (CARTAGENA) se considera que las medidas correctoras y de restauración del espacio natural contenidos corregirán el impacto ambiental que sea consecuencia de la explotación.

Tercero

Una vez presentado, el Estudio de Impacto fue sometido a una fase de información pública durante un periodo de treinta días (BORM n.º 234, de 7 de octubre de 1992) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto

Mediante informe, de 29 de diciembre de 1992, por el Servicio de Calidad Ambiental de esta Agencia se ha examinado toda la documentación obrante en el expediente, y se ha informado favorablemente su ejecución, pudiendo realizarse la siguiente valoración de impactos:

Los efectos ambientales serán mayores los positivos que los negativos: **efecto simple** (ya que se manifiesta sobre un único elemento: paisaje); **temporal y compatible** (ya que su recuperación es inmediata tras el cese de la actividad).

B) Fundamentos jurídicos:

Primero

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en cuanto Órgano Ambiental de la Comunidad de Murcia, es el Organismo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental en virtud de lo dispuesto en el art.º 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de **Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.**

Segundo

El procedimiento seguido para realizar esta Declaración ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de **Evaluación de Impacto Ambiental,** garantizando los derechos de los interesados y las fases de participación pública.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero

A los solos efectos ambientales, se informa FAVORABLEMENTE la realización del proyecto de explotación minera «LaPedrera», promovido por la mercantil «ESTEVE Y MAÑEZ, S.A.» que deberá ejecutarse de conformidad con las indicaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y las prescripciones establecidas en el ANEXO de esta Declaración.

Segundo

Todas las actuaciones ambientales que hayan de realizarse por el promotor en virtud de esta Declaración de Impacto, serán puestas en conocimiento de esta Agencia de Medio Ambiente, directamente o a través del Órgano Sustantivo.

Tercero

Publíquese y notifíquese esta Declaración al interesado, dando traslado al Órgano Sustantivo, a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de enero de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

ANEXO:

A) Datos de la explotación:

1) La explotación se encuentra localizada a 23 Km., al Noroeste de la población de Jumilla, más concretamente a 1 Km., de las Casas de El Rico, y a 5,5 Km., al Sur-Sureste de la población de Albatana (Albacete).

El método de explotación previsto, así como los equipos mecánicos a utilizar en la cantera, son los convencionales en este tipo de actividad extractiva, esto es, las labores se dispondrán en forma de bancos con una altura máxima de seis metros. Estos bancos serán aserrados por el piso con la rozadora de cadena. El resto de las caras del paralelepípedo se cortarán con la rozadora de cable diamantado o con ayuda de barrenos a modo excepcional.

El material objeto de la explotación es carbonatado y concretamente son calizas bioclásticas (biocalcarenitas) de tonalidad marrón claro-anaranjado con abundancia de restos de microfauna del mioceno medio y superior. El destino previsto para esta roca sería para uso ornamental.

La vegetación existente, en el área prevista para la extracción, aun no siendo abundante, si contiene especies protegidas incluidas en la Orden de 17 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 7-3-89).

2) La explotación proyectada, no se encuentra incluida en el sistema básico de espacios naturales a proteger en la Región de Murcia, tal y como establece la Ley 4/1992 de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, por lo que no está sujeta a ningún tipo de ordenamiento específico y como consecuencia se concretará únicamente en las medidas correctoras del propio proyecto y las que se adicionarán desde esta Sección de Geología Ambiental.

B) Medidas para la protección del paisaje:

- El diseño de explotación deberá ser un frente único a la cota 600, con el objeto de no afectar al paisaje.

- Eliminación de la terrera proyectada, para utilizar estos residuos en la naturalización del frente final y de esta forma armonizar con el paisaje de la zona, mediante recorte del talud a 35° y altura de banco final no superior a 16 metros, en vertical.

- Acondicionamiento de la superficie del terreno mediante aporte de tierra vegetal con espesor de 40 cm., donde puedan instalarse las especies vegetales elegidas.

- El marco de plantación y las especies elegidas será:

Especie	Marco (m)	Densidad	Uds/Ha.	Total Uds.
Tomillo	10x10	1%	100	494
Espliego	10x10	1%	100	494
Romero	10x10	1%	100	494
Lentisco	20x20	0,25%	25	124
Cornicabra	20x20	0,25%	25	124
Enebro	20x20	0,25%	25	124
Sabina negra	20x20	0,25%	25	124
Coscoja	20x20	0,25%	25	124
Carrasca	20x20	0,25%	25	124
Pino Carrasco	10x10	1%	100	494

La plantación se realizará con una densidad media de 550 pies por Ha., suficientes para lograr la retención del suelo necesaria y que no exista una competencia excesiva en las necesidades hídricas y de nutrientes de las especies implantadas. En la ejecución de la plantación se evitará la linealidad de la misma, efectuando la misma al tresbolillo, buscando la naturalidad de ésta y en aquellos lugares donde exista mejor o más suelo.

Las gramíneas se sembrarán preferentemente con las primeras lluvias de primavera y en los meses de julio y agosto, se darán unas pasadas de cultivador para enterrar las gramíneas en fresco, y así mejorar la estructura del suelo. Después de efectuar esta labor se procederá a la apertura de hoyos para la plantación de las demás especies elegidas, que se realizará con las primeras lluvias de otoño para conseguir cuanto antes el enraizamiento.

Las labores de restauración se iniciarán en el momento que se alcance la cota final de explotación y no una vez finalizada de forma total la misma.

Todos los puntos anteriores deberán recogerse en el documento denominado Plan de Restauración, que se ajustará a lo establecido en el R.D. 2.994/82 de 15 de octubre.

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1463 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Alhama de Murcia, Lorca, Molina de Segura y Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 210/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Campotéjar Alta, paraje «Estación de Archena a Fortuna». Molina de Segura. Promovido por don Antonio José Pastor Salar.

Expte. 344/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de los Tejeras. Alhama de Murcia. Promovido por don Salvador Cánovas Muñoz.

Expte. 372/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de «La Pujola». Yecla. Promovido por don Francisco Muñoz Castaño.

Expte. 411/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de la Umbría del Factor. Yecla. Promovido por don Ascensio Azorín Martínez.

Expte. 422/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada y almacén en la Diputación de La Hoya. Lorca. Promovido por doña Carmen Mulero Romera.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco J. Pérez Pérez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

686 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 11 de enero de 1993, por la que se da efecto, en el expediente de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, a la Transmisión de Derechos, sobre determinadas fincas rústicas cuya titularidad originaria se desconocía.

Visto el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, las solicitudes presentadas por los propietarios que se relacionan, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 229-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 y Decreto Regional 5/85, de 17 de enero,

RESUELVO

1.—Dar efecto en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, a la consiguiente Transmisión de Derechos respecto a las fincas y titulares, que se relacionan en el Anejo único de la presente Resolución, cuya titularidad originaria se desconocía.

2.—Se notifique la presente Resolución a los interesados.

Murcia, 11 de enero de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya.**

(ANEJO UNICO)

CAMBIOS DE TITULARIDAD EN PARCELAS DE LA ZONA REGABLE ORIENTAL DEL CAMPO DE CARTAGENA SECTOR I, SUBPERIMETRO, SECTORES HIDRAULICOS IV Y V CUYA TITULARIDAD ORIGINARIA SE DESCONOCIA

PARCELA	POLIGONO	SUPERFICIE	PROPIETARIO EN BASES	Nº	DECLAR. A FAVOR DEL PROP.	Nº	C.B
50	4013	1-10-00	DESCONOCIDOS	9999	ALBALADEJO NIETO, ROMUALDO	9066	P
66-2	4013	0-25-00	DESCONOCIDOS	9999	EGEA GARCIA, HERMANOS	1052	Pv
58	4053	0-23-00	DESCONOCIDOS	9999	EVANGELISTA MORENO, JOSE Y MIGUEL	1170	Pv
84-1	4017	0-25-00	DESCONOCIDOS	9999	GALINDO ZAPATA, RAFAEL	1329	P
84-2	4017	0-35-00	DESCONOCIDOS	9999	GALINDO ZAPATA, RAFAEL	1329	P
83-1	4017	0-40-60	DESCONOCIDOS	9999	GALINDO ZAPATA, VICTORIA	9012	P
79-2	4016	0-10-00	DESCONOCIDOS	9999	HERNANDEZ CARRASCO, DOLORES	9054	G
4-1	4016	0-52-00	DESCONOCIDOS	9999	LOPEZ ZAPATA, MIGUEL	9071	P
87	4054	0-46-00	DESCONOCIDOS	9999	PEREZ ZAPATA, JOSEFA	9058	P
92	4054	0-32-00	DESCONOCIDOS	9999	PEREZ ZAPATA, JOSEFA	9058	P
98	4054	0-11-00	DESCONOCIDOS	9999	PEREZ ZAPATA, JOSEFA	9058	P
40-2	4086	0-35-00	DESCONOCIDOS	9999	SAURA MARTINEZ, ENRIQUETA	6800	P
80-2	4017	0-08-00	DESCONOCIDOS	9999	SAURA POVEDA, GREGORIO	5003	G
4-2	4016	0-24-00	DESCONOCIDOS	9999	ALBALADEJO HERNANDEZ, ANTONIO	5544	G
37	4086	0-81-00	DESCONOCIDOS	9999	EGEA GARRE, JESUS FRANCISCO	9018	G

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1460 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 29 de enero de 1993, relativa a proyecto de modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta a la Zona Este de Llano de Brujas. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 49/92 de Planeamiento.

Con fecha 29 de enero de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en la Zona Este de Llano de Brujas, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de enero de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1461 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental, relativo al proyecto de cantera «Cehegín», en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Cantera «Cehegín», en el término municipal de Cehegín, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio deba ser completado.

El Estudio estará a disposición del público durante el plazo de treinta (30) días en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine la conveniencia o no de realizar el Proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 26 de enero de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

1462 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental, relativo al proyecto de cantera «Caravaca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Cantera «Caravaca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio deba ser completado.

El Estudio estará a disposición del público durante el plazo de treinta (30) días en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine la conveniencia o no de realizar el Proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 26 de enero de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

843 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 215/92.

Por el presente, se hace saber a don Ramón Andújar Jiménez, cuyo último domicilio es calle San Eugenio, 17, Los Alcázares (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

844 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 260/92.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Chumillas Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle Profesores Muñoz, 4-4.° izqda. Alicante, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

---

845 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 264/92.

Por el presente se hace saber a don Benigno Blanco Segura, cuyo último domicilio conocido es calle Rubens, 22-9.°C-Madrid, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolucilón en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

---

846 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 216/92.

Por el presente, se hace saber a doña María Esperanza López López, cuyo último domicilio conocido es calle San Eugenio, 17-Los Alcázares (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

---

847 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 132/92.

Por el presente, se hace saber a don Estanislao Gómez Gil, cuyo último domicilio conocido es calle José Solís, bloque 7-bajo B-Alcantarilla (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio.**

---

848 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 117/92.

Por el presente, se hace saber a don Juan José Poveda, cuyo último domicilio conocido es calle Viviendas Sociales, 11-Lorca (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio.**

---

849 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 67/92.

Por el presente, se hace saber a don Santos Puerta Ródenas, cuyo último domicilio conocido es Polígono de la Paz, B-3, Murcia, que se ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio.**

---

850 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 146/92.

Por el presente, se hace saber a don Rafael Zapata San Pedro, cuyo último domicilio conocido es calle Escultor Capuz, 15-chalet 2-Elche (Alicante), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21.UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 22 de enero de 1993.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio.**

---

851 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 92/92.

Por el presente, se hace saber a don José Luis Ruiz de la Orden, cuyo último domicilio conocido es edificio «Zambra», 3, La Manga del Mar Menor (Cartagena), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 13 A), 18 y 21.UNO, del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 18 de enero de 1993.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio.**

---

852 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 75/92.

Por el presente, se hace saber a don José González Navarrete, cuyo último domicilio conocido es calle Morera, 23-Elche (Alicante), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 D) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 18 de enero de 1993.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio.**

---

853 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 157/92.

Por el presente, se hace saber a don José Ramón Plano Belmar, cuyo último domicilio conocido es Plaza Circular, 13-10.° C, Murcia, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 13 A), 18 y 21.UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente citado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, 18 de enero de 1993.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio.**

---

841 ANUNCIO. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 318/92.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Jiménez Hert, cuyo último domicilio conocido es calle Castellón, 11-Crevillente (Alicante), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

---

842 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 272/92.

Por el presente, se hace saber a don Andrés Costa Jara, cuyo último domicilio conocido es calle Los Almahojos, 53-Carretera de Alcantarilla (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 13 A) y 19 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

1381 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 100/92.

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Navarro Avilés, cuyo último domicilio conocido es calle Méndez Núñez, 35-La Unión (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 1 de febrero de 1993.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

Dirección General de Empleo y Economía Social

1030 EDICTO. N.º Expediente: 86/02/B/67.

Por la presente se hace saber a la empresa Gesyamur, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Madre de Dios, 2-8.º D, Murcia, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la percepción de la subvención concedida por Orden de 17 de abril de 1989 de la Consejería de Bienestar Social, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente remita a esta Dirección General de Empleo y Economía Social:

—Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de la situación en que se encontraba/n el/los trabajador/es que se cita/n al pie de este escrito durante el periodo indicado.

En el supuesto de haberse producido la sutitución del/los mismo/s deberá hacérnoslo constar en el mismo plazo acompañando al efecto la documentación que acredite tal extremo de acuerdo con la citada Orden 27/06/86 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, apercibiéndole de que el incumplimiento tanto de este requerimiento cuanto de las condiciones de concesión de la subvención, dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Nombre del trabajor: Miguel A. Ruiz Perpeu.

Duración contrato: Desde, 27/10/86. Hasta, 27/10/89.

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

—

1032 EDICTO. Expediente número 88/01/S/331.

Por la presente se hace saber a la empresa Pedro Mayor López, cuyo último domicilio conocido es La Matanza de Fortuna, s/n., Fortuna, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (125.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

J. Miguel Mayor Cartagena; 77517588; 21/07/88, 22/08/90.

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

—

1033 EDICTO. Expediente número 90/01/A/144.

Por la presente se hace saber a la empresa Cayetano Serrano e Hijos, S.A., cuyo último domicilio conocido es M. Mediterráneo Cobatilla L. Peñ. Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

Josefa Nicolás Ruiz; 77509814; 03/05/90, 02/05/93.

Murcia a 15 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1038 EDICTO. Expediente número 89/05/B/387.

Por la presente se hace saber a la empresa Sogabe, cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial, parcela F-9, Lorca, que en relación con su escrito de fecha 11-03-1991 (número de registro de entrada 2433), por el que comunica a esta Dirección General la sustitución del trabajador José Javier Casan Gázquez, por cuya contratación se concedió una subvención de 560.000 pesetas, acogida al Programa Empleo Juvenil Indefinido por el trabajador Francisco Juan Ríos Fernández, y de conformidad con los artículos 13.1 y 15 de la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula los Programas de Fomento de Empleo, en relación con el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio de la presente le instamos a que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, presente en el registro de esta Dirección General, por duplicado, en fotocopias debidamente compulsadas la documentación señalada con una X, al objeto de acreditar la sustitución realizada:

X —Fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso) del nuevo trabajador.

X —Parte de alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

X —Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo del INEM de la Región de Murcia; en caso de rconversión junto a la misma, el contrato temporal que la precedió.

X —Certificado acreditativo del tiempo de inscripción del trabajador como parado en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM de la Región de Murcia.

X —En su caso, certificado del INSS a que hace referencia los artículos 2.2, 3.2 y 4.2 de la Orden reguladora.

X —Parte de baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador sustituido.

En el supuesto de que la empresa no justificara el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda, vendrá obligada a reintegrar el importe de la misma, de conformidad con el artículo 31 de la Orden precitada.

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1031 EDICTO. Ref. 87/02/X/69.

Con fecha 24 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Arteferro, S.A.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Ejército del Aire, 25, Alcantarilla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Arteferro, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. número G30062558, por un importe de 300.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

RESULTANDO que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 05/10/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por la contratación por el tiempo de indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Juan Fernández Pena. Desde: 19/05/87. Hasta: 19/05/90.

RESULTANDO que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Arteferro, S.A.L., con fecha 14/02/89, antes de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

RESULTANDO que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió a la empresa interesada para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

RESULTANDO que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido rehusada, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el «B.O.R.M.» número 227 de 29 de septiembre de 1992, concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactada en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

RESULTANDO que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

CONSIDERANDO que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Arteferro, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. número G30062558, con domicilio en Alcantarilla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan Fernández Pena.

Murcia a 24 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Arteferro, S.A.L., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan Fernández Pena dentro del programa Trabajadores con Cargas Familiares y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Arteferro, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. número G30062558, con domicilio en Alcantarilla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan Fernández Pena.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 24 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio).

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1034 EDICTO. Ref. 87/02/A/220.

Con fecha 24 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado El Buitre, S.C.L., cuyo último domicilio conocido es Paraje de Urreo, Moratalla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa El Buitre, S.C.L., con C.I.F./D.N.I. número F30120547, por un importe de 300.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

RESULTANDO que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 21/04/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por la contratación por el tiempo de indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Pablo Martínez Fernández. Desde: 28/10/87. Hasta: 27/10/90.

RESULTANDO que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa El Buitre, S.C.L., con fecha 11/12/87, antes de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

RESULTANDO que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió a la empresa interesada para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

RESULTANDO que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido rehusada, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el «B.O.R.M.» número 177 de 31 de julio de 1992, concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactada en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

RESULTANDO que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

CONSIDERANDO que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa El Buitre, S.C.L., con C.I.F./D.N.I. número F30120547, con domicilio en Moratalla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pablo Martínez Fernández.

Murcia a 24 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa El Buitre, S.C.L., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pablo Martínez Fernández dentro del programa Trabajadores con Cargas Familiares y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa El Buitre, S.C.L., con C.I.F./D.N.I. número F30120547, con domicilio en Moratalla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pablo Martínez Fernández.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 24 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio).

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1035 EDICTO. Ref.: 87/01/E/170.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Distribución C.B. cuyo último domicilio conocido es Blanco y Negro, s/n, Los Dolores (Cartagena) la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Distribución C.B., con C.I.F./D.N.I. n.º E30623193, por un importe de 150.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 22/10/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 150.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: José A. Navarro Muñoz.

Desde: 02/06/87.

Hasta: 01/06/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Distribución C.B. con fecha 12/01/89 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando con fecha de notificación 28/02/92 que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Distribución C.B. con C.I.F./D.N.I. n.º E30623193 con domicilio en Los Dolores (Cartagena), de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José A. Navarro Muñoz.

Murcia a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Distribución, C.B., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José A. Navarro Muñoz, dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Distribución, C.B., con C.I.F./D.N.I. número E30623193, con domicilio en Los Dolores (Cartagena), de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José A. Navarro Muñoz.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 1 de septiembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio).

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1036 EDICTO. Ref. 87/04/B/448.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Serenin, S.L., cuyo último domicilio conocido es Marqués de Ordoño, 19, bajo, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta qu la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Serenin, S.L., con C.I.F./D.N.I. número 330130595, por un importe de 175.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

RESULTANDO que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 28/04/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 175.000 pesetas por la contratación por el tiempo de indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Isabel Jiménez Martínez. Desde: 29/10/87. Hasta: 28/10/89.

RESULTANDO que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Serenin, S.L., con fecha 30/04/88, antes de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

RESULTANDO que con fecha de notificación 13/04/92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactada en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

RESULTANDO que como contestación al anterior requerimiento la empresa Serenin, S.L., comunicó a esta Dirección General que la trabajadora Isabel Jiménez Martínez fue sustituida por la trabajadora M.ª Carmen Caballero Molina y ésta a su vez fue sustituida por Isabel Sánchez Zapata. Aportando la documentación necesario para proceder al estudio de dichas sustituciones.

RESULTANDO que estudiada la documentación, las sustituciones alegadas no son correctas por los motivos que a continuación se exponen:

Primero: La sustitución del contrato celebrada con la trabajadora Isabel Jiménez Martínez por el celebrado con M.ª Carmen Caballero Molina no se ajusta a los requisitos del programa «Empleo de la Mujer» al que se acogió la primera contratación, ya que la trabajadora sustituta no llevaba inscrita como parada los tres meses exigidos por la Orden de 05/02/87.

Asimismo el contrato celebrado con dicha trabajadora lo es por un periodo de tres meses (y no de 18 meses que le restaban por cumplir a la trabajadora inicial) aunque luego fuera susceptible de posteriores prórrogas.

Segundo: La sustitución del contrato concertado con la trabajadora M.ª Carmen Caballero Molina por el concertado con la trabajadora Isabel Sánchez Zapata adolece de los mismos errores que la sustitución anterior ya que la nueva trabajadora no llevaba inscrita el periodo mínimo de tres meses exigidos en el programa «Empleo de la Mujer» de la Orden citada, tampoco el contrato se concierta por el tiempo necesario para cubrir el periodo que restaba por cumplir a la sustituta (le restaba por cumplir nueve meses y se concierta sólo por seis).

A todo ello añadir que mientras que la baja de la trabajadora M.ª Carmen Caballero Molina es de fecha 02/02/89, el alta de la trabajadora que se alega como sustituta (Isabel Sánchez Zapata) se produce un mes antes el 02/01/89. No parece, pues, posible que el contrato celebrado con esta última trabajadora fuera a sustituir un contrato que todavía no se había extinguido.

CONSIDERANDO que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 14 párrafo 1.° letra d) de la Orden de 05/02/87 que establece los requisitos del Programa Empleo de la Mujer al que se acogió el contrato inicialmente subvencionado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden que nos ocupa que establece la obligación de sustituir y sus condicionamientos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Serenin, S.L., con C.I.F./D.N.I. número 330130595, con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesoreía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Isabel Jiménez Martínez.

Murcia a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Serenin, S.L., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Isabel Jiménez Martínez dentro del programa Empleo de la Mujer y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Serenin, S.L., con C.I.F./D.N.I. número 330130595, con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Isabel Jiménez Martínez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 1 de septiembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio).

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1037 **EDICTO. Ref. 86/05/S/302.**

Con fecha 28 de octubre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Fernando Alcaraz López, y cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Libertad, bloque 1-6, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta qu la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Fernando Alcaraz López, con C.I.F./D.N.I. número 42775777, por un importe de 486.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

RESULTANDO que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 13/01/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 486.000 pesetas por la contratación por el tiempo de indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Manuel Esparza Negrillo. Desde: 02/12/86. Hasta: Indefinido.

RESULTANDO que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Fernando Alcaraz López, con fecha 31/05/87.

RESULTANDO que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió al interesado para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

RESULTANDO que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido rehusada, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el «B.O.R.M.» número 74 de 30 de marzo de 1992, concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactada en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

RESULTANDO que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

CONSIDERANDO que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Fernando Alcaraz López, con C.I.F./D.N.I. número 42775777, con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Manuel Esparza Negrillo.

Murcia a 28 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Fernando Alcaraz López, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Manuel Esparza Negrillo dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Fernando Alcaraz López, con C.I.F./D.N.I. número 42775777, con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Manuel Esparza Negrillo.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 28 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio).

Murcia a 14 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 619

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Inmobiliaria Hostelería Pacoche, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción 4.023/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.506 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 620

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Berberena Loperena, en nombre y representación de Construcciones Romero y Madrid, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, versando el asunto sobre impuesto de construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.455 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 621

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Berruezo Martínez Illescas, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento y abono complemento dedicación especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.456 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 622

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Albacete Llamas, en nombre y representación de Mercedes Villena Madrid y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.434 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1022

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente número 40/1992, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Proexinca, S.A., Belda y Martínez, S.A., José Luis Belda Guardiola, Concepción Rubio Ruiz, Juan Antonio Martínez Subiela y Juana Callejas Paredes, con domicilio en esta ciudad, calle Juan Fernández, número 1, 2º; calle Juan Fernández, número 1, 2º, y calle Juan Fernández, número 1, 2º, y dedicada a la construcción y promoción de viviendas, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a don Fernando Murcia Legaz, don Isidoro Guzmán Raja y a la acreedora don Juan García Sánchez.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Cartagena a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1018

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE ORIHUELA

Citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad, en providencia de fecha 14 de diciembre de 1992, en los autos de juicio ejecutivo, que con el número 124/92, se siguen en este, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sra. Torregrosa Grima, contra don Ángel Galindo Buitrago, doña Ascensión del Pilar Laorden Núñez y otros, sobre reclamación de cantidad, de 49.744.140 pesetas de principal, más otros 15.000.000 de pesetas de costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, por la presente se verifica la citación de remate, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos, y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles, que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Orihuela a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 1025

INSTRUCCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO DE MADRID

EDICTO

El Ilmo. Sr. don José Ángel Chamorro Valdés, Magistrado Juez de Instrucción número Veinticuatro de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 87/92, en relación a lesiones-tráfico.

Y siendo desconocido el domicilio del perjudicado Eduardo Menéndez Meca, por el presente se le notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

He decidido absolver a Alberto de Zunzunegui Balbín, dictándose autos ejecutivo a favor de José Ignacio Azcona Martín, José María García-Rodrigo Martín, Aurelia Arias Rodríguez, José Carlos Monerri Molina y María Elena García Rodrigo Arias, con cargo a la Compañía Mesai.

Declarar de oficio las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1024

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 3/93, a instancias de Francisco Muñoz Egea, Camilo Andreu Martínez y Florentina García García, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sr. Soria.

Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Mercasureste, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 326.675 pesetas, que reclama el ejecutante don Francisco Núñez, don Camilo Andreu y doña Florentina García, en concepto de principal más la de 40.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese

mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/ Fdo.: Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— Rubricado. Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecido de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Mercasureste, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1026

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 1.821/92, a instancia de don Antonio Almagro Martínez, contra Muebles López García, S.L., y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 24 de marzo de 1993 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Muebles López García, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1019

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 100/93, instado por don Juan Pedro Iniesta Noguera, representado por el Procurador doña Elisa Carles Cano Manuel, contra doña María Nieves Gil Chamorro, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado María Nieves Gil Chamorro, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1029

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio 690/92, instada por doña Lucía Franco García, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, contra don Jerónimo Barahona Vivancos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguido en este Juzgado con el número 690/92, a instancia de doña Lucía Franco García, mayor de edad, casada, vecina de El Palmar (Murcia), con domicilio en calle J. Bernal Gallego, 19, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y defendida por el Letrado Sr. Romero Martínez, contra don Jerónimo Barahona Vivancos, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Lucía Franco García, contra su cónyuge don Jerónimo Barahona Vivancos, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de enero de 1973, en Murcia, se difieren a ejecución de sentencia las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Jumilla en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jerónimo Barahona Vivancos, expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1014

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 214/92, expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Sánchez Renovales, en nombre de doña María Soler Orive, Mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Águilas y con domicilio en San Diego 50, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias de la siguiente finca:

Una casa de planta baja, cubierta de terrado, marcada con el número treinta y seis, de la calle de San Diego, de esta villa de Águilas, mide una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros, setenta y cuatro decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados; y linda: por su derecha, herederos de José Melenchón; izquierda, José Marín, y espalda, don Alfonso Moreno, teniendo la fachada al Sur, actualmente linda: por su derecha entrando, Diego Quesada Pérez, y por la espalda Tomasa y Manuela Miras García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 668, folio 193 vuelto, finca número 3.125, inscripción tercera, en la que consta como dueño don Ildefonso Quesada Pérez.

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente citar a los referidos anteriormente o a sus causahabientes, y demás personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 1027

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 340/92, seguido a instancia de Francisca Alcaraz Sánchez, contra Mediterranean Marketing And Service y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Francisca Alcaraz Sánchez, frente a Mediterranean Marketing And Services, S.L. y FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 789.140 pesetas. El FOGASA, responderá dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber, que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae, en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 1028

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 960/91, seguido a instancia de Amelia Giménez González, contra Serafín Fernández Carrasco, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Amelia Giménez González, frente a la empresa Serafín Fernández Carrasco y FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 303.868 pesetas, más el diez por ciento de interés por mora. El FOGASA, responderá dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber, que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae, en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 1015

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 490/92, expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Sánchez Renovales, en nombre de don Antonio Muñoz Moreno, mayor de edad, obrero, casado, vecino de Águilas y con domicilio en calle Niño, 6, sobre reanudación del tracto interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias de la siguiente finca: Casa de planta baja, cubierta de tejado y terrado, sin número de gobierno, sita en la calle de la Caridad, de la villa de Águilas, distribuida en varias habitaciones y patio. Mide tres metros, cincuenta centímetros de frente, por quince metros de fondo, que hacen cincuenta y dos metros cuadrados; lindando: por su derecha entrando, otra casa de don Alfonso Marina López, antes de don Vicente Marina; izquierda, de doña Josefa Cazorla García y Joaquín Martínez Hernández, y por la espalda, el patio de dicha casa de don Alfonso Marina y otra casa de herederos de Ginés Miras, con la fachada a la calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, a nombre de don Vicente Marina López, al tomo 1.437, folio 232, finca número 19.487, inscripción primera.

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente citar a los referidos anteriormente o a sus causahabientes, y demás personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a contar desde la fecha la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 1020

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, registrado bajo el número 50/92, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Cancer Loma, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, registrado con el número 50/92, seguidos a instancia del Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de doña Florentina Sáez Díaz, contra don José Rodríguez González, y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Gregorio

Farinós Martí, en nombre y representación de doña Florentina Sáez Díaz, contra don José Rodríguez González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en calle Grecia, número 9, 3º A, de Cartagena, se encontraba vigente entre las partes, y consecuentemente, condeno al demandado don José Rodríguez González, a desalojar la referida vivienda bajo apercibimiento de que si no la desaloja en el plazo legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Y para dar cumplimiento a la providencia dictada con esta fecha por la que se ordena la notificación de la sentencia al demandado don José Rodríguez González, por medio de edictos por tener domicilio desconocido y encontrarse en ignorado paradero, expido el presente por duplicado para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber al demandado que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente.

En Cartagena a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1663

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 906/87, sobre daños en tráfico, se cita a Juan Sánchez Alcaraz, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 23 de febrero, y hora de las 12,10 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Sánchez Alcaraz, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1664

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, instados por María Jesús Gilar Ortiz, contra Comercial Safed Safed, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 22 de febrero de 1993 y hora de las 10,40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Comercial Safed, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, María de los Ángeles Arteaga García.

Número 1023

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

EDICTO

Don Luis de Arcos López, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 188/92, a instancias de don Pedro Antonio Egea Rodríguez y don Jaime Martínez Martínez, contra la empresa Crop de Al-Maria, BV., Crop de Al-Maria, S.A., Centro de Europa, S.A., sobre despido, aparece sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia número 19

En la ciudad de Almería a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta capital y su provincia, en nombre del S.M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos número 188/92, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Pedro Antonio Egea Rodríguez y don Jaime Martínez Martínez, contra Crop de Al-Maria, BV., Crop de Al-Maria, S.A., Centro de Europa, S.A., que citadas en forma no comparecen y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Pedro An-

tonio Egea Rodríguez y don Jaime Martínez Martínez, contra Crop de Al-Maria, BV., Crop de Al-Maria, S.A., Centro de Europa, S.A., debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa demandada en la persona de su representante legal, a la readmisión inmediata de los actores en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir a razón de 220.000 pesetas/mes, Pedro Egea; y 125.000 pesetas/mes, Jaime Martínez. Declarando la responsabilidad subsidiaria dentro de los límites legales del Fondo de Garantía Salarial.— Luis Arcos. Rubricado.

Contra la anterior resolución se podrá interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación. Si recurriese la demanda vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado Social número Dos, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, 5142, cuenta recursos, dígito 65, el importe de la condena, y al formalizarlo, acreditar igualmente, haber efectuado el depósito especial de 25.000 pesetas, en la cuenta titulada "Recursos de Suplicación", abierta en Cajalmería, número 010.46.15887/5.— Doy fe.— Luisa Escobar.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crop de Al-Maria, Crop de Al-Maria, S.A., Centro de Europa, S.A., expido el presente que firmo en Almería a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1138

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 99/93, instado por doña Dolores Carrillo Frutos, representado por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Oñate, contra don Joaquín Miguel Nicolás López, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Joaquín Miguel Nicolás López, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1016

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del número Seis de los de esta capital, en los autos de artículo 131 Ley Hipotecaria, número 1.478/87, seguidos a instancia del Procurador Sr. Bermejillo de Hevia, en nombre de Caja Postal de Ahorros, contra Iberhogar, S.A., se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, 1ª planta, se ha señalado el día 24 de marzo de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 117.074 pesetas, ciento diecisiete mil setenta y cuatro pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos, al 50% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrá hacerse postura en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 50% antes citado, o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, c/c número 16.000-5, del B.B.V.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 6 de abril de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la celebración de la segunda subasta, por el tipo de 87.805 pesetas, ochenta y siete mil ochocientas cinco pesetas, que es el 75% del que sirvió de base a la primera y con iguales requisitos y términos expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 26 de mayo de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en legal forma a los deudores, en caso de no ser hallados o ser desconocidos. Se tienen señaladas y en caso de fuerza mayor y no se pudieran celebrar el día y hora señalado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

Finca objeto de subasta

Vivienda en bloque 68, sita en

Murcia, partido de El Palmar, barrio de Los Rosales, 3ª fase, tipo F, en planta 2ª, escalera 7ª, de superficie construida de 71,31 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, vivienda 60; izquierda y fondo, calle Las Viñas; frente, patio abierto y escalera 7ª de su acceso, que es la número 9, de dicha calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 85, folio 1, finca registral número 6.863.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 1665

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.300/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Eugenia Jiménez Sánchez, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 22 de febrero actual, a las 9,45 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia sobre el acogimiento judicial de su menor hija Vanesa Lorente Jiménez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Eugenia Jiménez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1177

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ORIHUELA (Alicante)

Citación

Doña Carmen Tolosa Parra, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 135/91, en las que se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 19 de abril de 1993, a sus 12 horas.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Lara López, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Orihuela a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez sustituta.

Número 1666

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 843/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Ana María Zarco Muñoz, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 1 de marzo actual, a las 9,45 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia sobre el acogimiento judicial de su menor hija Ana María Cantero Zarco, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Ana María Zarco Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1142

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 72/92, a instancias de María Ángeles Madrid Peñalver, contra Figurama, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce", siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Figurama, S.A., a que abone por los conceptos reclamados a María Ángeles Madrid Peñalver, la cantidad de 168.000 pesetas (ciento sesenta y ocho mil pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Figurama, S.A., se expide el presente en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1419

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 80.3 de la L.P.A. y 184 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los propietarios de los solares que más abajo se enumeran, y cuya identidad y domicilio han resultado desconocidos, que con fecha 8 de enero de 1993 se han iniciado los respectivos expedientes de declaración de incumplimiento del deber de solicitud de licencia de edificación, mediante los correspondientes Decretos de la Alcaldía, cuyo contenido, en todos los casos idéntico, es el siguiente:

Comprobado que sobre los solares situados en calle Isabel la Católica, 20, calle Isabel la Católica, 26-D, calle Victorio, 4 y calle Brujera, 15, de Murcia, cuyos propietarios son desconocidos, hasta el día 19 de octubre de 1992 no se ha presentado solicitud de licencia de edificación, y considerando:

1.° Que la solicitud de licencia de edificación en los plazos establecidos es un deber urbanístico a tenor de los artículos 20.1.d, 30 y 31 de la L.S.

2.° Que por estar comprendidos los mencionados solares en el Recinto Histórico-Artístico de la ciudad de Murcia, el plazo para hacer efectivo dicho deber era de un año, según la D.A. a las OOEE, habiendo vencido dicho plazo la citada fecha de 19-10-1992.

3.° Que según los artículos 30, 31 y concordantes de la L.S., la consecuencia en caso de incumplimiento del aludido deber consiste en la opción municipal entre expropiación o venta forzosa con reducción del 50% del Derecho al Aprovechamiento urbanístico, habiéndose de declarar dicho incumplimiento mediante resolución administrativa previa audiencia al interesado.

A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 42 de la L.S., 5 y 10 del Decreto número 70/1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del resto de la Legislación Urbanística aplicable y demás disposiciones de general aplicación, vengo en disponer lo siguiente:

a) Iniciar el procedimiento tendente a declarar el incumplimiento del deber de solicitud de licencia de edificación en el plazo establecido en relación con los solares antes citados de propietarios desconocidos.

b) Conceder audiencia a los interesados, por plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se pone en conocimiento para que surta los efectos que sean oportunos. Asimismo, se informa de que los respectivos expedientes puedan ser consultados en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen.

Murcia, 26 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1424

ARCHENA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sin que se hayan presentado reclamaciones a la transferencia de crédito, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 1992, la misma, se entienda aprobada definitivamente, y que afecta a las siguientes Partidas del Presupuesto del año 1992:

«BAJA: 8.000.000. Partida 447.221.00 Suministro de energía eléctrica. Alumbrado público».

«ALTA: 8.000.000. Partida 314.160.00 Seguridad Social, con el informe favorable de Intervención, ante la insuficiencia de crédito existente en la partida 314.160.00, Seguridad Social, para hacer frente a los gastos obligatorios hasta diciembre de 1992».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 1 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 1426

CARTAGENA

ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de enero de 1993, ha sido definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Pasaderas con las modificaciones al texto publicado en los «Boletines Oficiales de la Región de Murcia» números 235 de fecha de 8 de octubre de 1992 y 248 de 29 de octubre de 1992, que a continuación se expresan:

Artículo 3, apartado f, tipo 6, se suprime el texto autorizado y se sustituye por: «en urbanizaciones e instalaciones en los que existan vías con aparcamiento diferenciado de la calzada».

Artículo 11, se añade: «en la concesión de licencias de pasaderas situadas en el Polígono Industrial se podrá colocar exclusivamente los elementos indicados en el anexo correspondiente».

Artículo 18, se añade: «d) La colocación de cualquier elemento relacionados con la pasadera no contemplado en esta Ordenanza».

Disposición transitoria, se añade: «En el caso de pasaderas con capacidad igual o inferior a plazas, el plazo será de dos años».

Lo que se hace público, significando que contra el mencionado acuerdo puede interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados puedan interponer.

Cartagena a 29 de enero de 1993. El Alcalde, José Antonio Alonso Conesa.

Número 1656

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Murbar, S.L., licencia para la apertura de bar, en calle Doctor Tapia, edificio Principado II, Murcia (expediente 4.272/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1657

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado Caja de Ahorros de Murcia, AC-09392, licencia para apertura de oficina bancaria en Nogalte, esquina Avenida Portugal, número 3, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 14 de enero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1658

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre del año en curso, con carácter inicial, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se someten los mismos a un período de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. A tal efecto podrán ser examinados los estatutos en las Dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 14 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 1659

ALGUAZAS

EDICTO

Presentada reclamación y subsanada la deficiencia observada, se admite a participar en las pruebas para la selección de tres guardias de la Policía Local, a celebrar el día 22 de febrero, a don Carmelo López Bravo, con D.N.I. 29.060.655.

Lo que se hace público a todos los efectos oportunos.

Alguazas, 8 de febrero de 1993.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 1660

ABANILLA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1993, acordó aprobar el Padrón de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1993.

Lo que se hace público con el fin de que todos los posibles interesados puedan examinarlo en estas oficinas y realizar las alegaciones que consideren convenientes.

Abanilla, 11 de febrero de 1993. El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 1661

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que por resolución del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1993, fue aprobado inicialmente el Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1993, como Impuesto de Recepción Obligatoria, importando el mismo la cantidad de 100.088.677 pesetas.

El citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas y Tributos de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho Impuesto, el recibo o documento liberatorio, que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las Entidades Colaboradoras de esta Localidad.

Los recibos del mencionado Impuesto, se podrán abonar en cualquier Entidad Bancaria o de Ahorro de Alcantarilla, dentro de los siguientes plazos:

Período voluntario: desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril (ambos inclusive).

Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Alcantarilla, 10 de febrero de 1993. El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 1696

BENIEL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, ha acordado con el quórum exigido por el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público, destinado al servicio público de la enseñanza, sito en Vereda del Reino, número 126, compuesta de Aula y Vivienda para Maestro; con el fin de que

pasen a sus bienes patrimoniales, una vez cumplido el trámite de autorización previsto en el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, haciéndose constar expresamente que si durante el mismo no se formula reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Beniel, 6 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 1697

BENIEL

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente en sesión de fecha 1 de febrero de 1993, el Proyecto de Urbanización de «El Mojón», redactado por Promociones y Construcciones «Espada y Carmona», se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente en la Secretaría, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones.

Beniel, 5 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 1698

PLIEGO

EDICTO

Por don José María Díaz Benzal se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar-sandwichería, con emplazamiento en calle Los Pasos, número 13, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 1418

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Ángel Puerta Martínez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Doctor Fléming, 3-bajo, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 22 de enero de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1420

MOLINA DE SEGURA

Contratación

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de: «Ordenación e infraestructura de varias calles del casco urbano y pedanías de Molina, fases 18.ª y 16.ª y red de saneamiento y agua potable en Balsa del Lino», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 26 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1422

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Miguel Pedreño Montoya y don Juan López Hernández, C.B., licencia para la apertura de taller de reparación de vehículos, en calle del Carmen número 16, Murcia (expediente 4.910/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1423

RICOTE

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote (Murcia),

Hace saber: Que don José Yelo Ortega, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de horno panadería y despacho de pan, en su local sito en calle Rambla número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, 3 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 1468

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Carmen Esparza Torres, licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, en Avenida Constitución, número 45, Sangonera la Verde (expediente 4.689/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1194

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el Concurso-Oposición para proveer diecisiete plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Socio-Culturales

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-Oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

Excluidos:

1. Ayuso Medina, Fuensanta (1)
2. Banegas Ortiz, José (1)
3. Barceló Palacian, Juan Carlos (1)
4. Bernal Pascual, Francisca (1)
5. Brugarolas Alemán, Ricardo (1)
6. Campuzano Ruiz, Francisco (1)
7. Cano Gómez, Juan José (1)
8. Carrilero Sánchez, Antonio (1)
9. Carvajal Rodríguez, M.ª Dolores (1)
10. Cascales Izquierdo (1)
11. Collado Serrano, M.ª Josefa (1)
12. Esquiva Olmos, Juana M.ª (1)
13. Fernández Ortiz, Susana (1)
14. Fernández Sánchez, Encarnación (1)
15. García Pérez, María Remedios (1)
16. García Solano, Alicia (1)
17. Gutiérrez García, Sonsoles (1)
18. Hernández Pageo, Sonia (1)
19. Leal Martínez, José (1)
20. López Ambit Cánovas, Encarnación (1)
21. Martínez Campos, Antonio Juan (1)
22. Martínez Cañavate, Ana M.ª (1)
23. Martínez Gil, Joaquín (1)
24. Martínez González, Rosario M.ª (1)
25. Meseguer Hurtado, Encarnación (1)
26. Mondéjar Bernal, Consolación Gema (1)
27. Moragón Nava, Jesús (1)
28. Morales Rabadán, M.ª Dolores (1)
29. Morcillo Castañeda, Paula (1)
30. Muela Grande, M.ª Josefa (1)
31. Olivares Albaladejo, Antonio Joaquín (1)
32. Pascual Espejo, Catalina (1)
33. Perán Peñas, Antonio (1)
34. Puche García, Josefa (1)
35. Puertas Piñero, Manuel (1), (2)
36. Salazar Menchón, M.ª Angeles (1)
37. Sánchez Campillo, José Antonio (1)
38. Sánchez Muñoz, Francisco (3)
39. Soto Burillo, Jesús (1)
40. Torres Galdeano, M.ª Carmen (1)

Causas de Exclusión:

(1) Por no presentar memoria.
(2) Por carecer de la titulación exigida en la convocatoria.
(3) Por presentar la memoria fuera de plazo.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:
Titular: D. Patricio Hernández Pérez.
Suplente: D. Antonio Prefasi López.

—Vocales:
• En representación del Servicio de Personal:
Titular: D. Juan Orcajada Jover.
Suplente: D. Francisco Burillo Marín.

• En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: Dña. María Luisa Ferao Noguera.
Suplente: Dña. Maribel Parra Lledó.

• Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:
Titular: D. Francisco Javier Marín Ceballos.
Suplente: D. Florentino Díaz Aparicio.

• Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:
Titular: D. Rufino Garrido Martínez.
Suplente: D. Clemente López García.

• Por designación de la Junta de Personal:
Titular: D. Pedro Antonio Jiménez Martínez.
Suplente: D. Francisco Manuel Reverte Martínez.

—Vocal-Secretario:
Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 30 de marzo de 1993, martes, a las 17.30 horas, en el Cuartel de Policía Local de este Ayuntamiento, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

—

Número 1195

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el Concurso-Oposición para proveer seis plazas de Programador Base

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-Oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:
Titular: D. José Luis Sánchez Alegre.
Suplente: D. Antonio Alemán Muñoz.

—Vocales:
• En representación del Servicio de Personal:
Titular: D. Juan Carlos García Luengo de Madrid V.
Suplente: D. Angel Villacieros Pérez.

• En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: D. Juan Antonio Losana Rodríguez.
Suplente: D. Juan Antonio Romera Vivancos.

• Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:
Titular: D. Fco. José Morales Cuenca.

Suplente: D. Pedro Luis Rodríguez Clemente.

• Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:
Titular: Dña. Blanca Aja San Miguel.
Suplente: D. Juan Antonio Botía Llamas.

• Por designación de la Junta de Personal:
Titular: Dña. María Luisa López Cánovas.
Suplente: D. Isidro Vera Francés.

—Vocal-Secretario:
Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 29 de marzo de 1993, lunes, a las 17.30 horas, en el Cuartel de Policía Local de este Ayuntamiento, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1196

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el Concurso-Oposición para proveer una plaza de Técnico Superior en Promoción de Salud

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-Oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:
Titular: D. Vicente Hernández Baño.
Suplente: D. Bartolomé Lozano Pato.

—Vocales:
• En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: D. Eduardo González Martínez-Lacuesta.
Suplente: D. Daniel Antonio Fenoll Brotons.

• Por designación de la Universidad de Murcia:
Titular: D. Pedro Saturno Hernández.
Suplente: Dña. Elvira Ramos García.

• Por designación de la Junta de Personal:
Titular: Dña. María Elisa Gómez Campoy.
Suplente: Dña. María Isabel Parra Lledó.

• En representación del Servicio de Personal:
Titular: D. Ginés Caballero Sánchez.
Suplente: D. Juan Orcajada Jover.

• Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:
Titular: D. José Joaquín Gutiérrez García.
Suplente: D. Hermenegildo de Diego Alvarez.

—Vocal-Secretario:
Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 11 de marzo de 1993, jueves, a las 18.00 horas, en la Sala de Hacienda de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1197

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el Concurso-Oposición para proveer tres plazas de delineante

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-Oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos:

—Por carecer de la titulación exigida en la convocatoria:

1. González Reolid, Inocencio
2. Gracia Martínez, Rosa
3. Haro García, Juan José De
4. Hidalgo Ramírez, Alberto
5. Jiménez Carrasco, Antonio Jerónimo
6. López Avilés, Celestina
7. Martín de Oliva Ortiz de Villajos, Leonor María
8. Sánchez García, María Isabel
9. Sánchez Moreno, José

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:
Titular: D. José Luis Sánchez Alegre.
Suplente: D. Antonio Alemán Muñoz.

—Vocales:
• En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: D. Miguel Angel Beloqui Alarcón.
Suplente: D. José Osorio Vázquez.

• Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:
Titular: D. Marcial de la Cruz Martín.
Suplente: Dña. María Carmen Balibrea Hidalgo.

• Por designación de la Junta de Personal:
Titular: D. José M. Sánchez de Lorenzo Cáceres.
Suplente: D. Benito Torrecillas González.

• En representación del Servicio de Personal:
Titular: D. Angel Villacieros Pérez.
Suplente: D. Juan Orcajada Jover.

• Por designación del Colegio Oficial de Delineantes:
Titular: D. Francisco Ortuño Izquierdo.
Suplente: D. Francisco Javier Riera García.

—Vocal-Secretario:
Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 27 de marzo de 1993, sábado, a las 10.00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, sito en Avda. Miguel de Cervantes, 3.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1198

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el Concurso-Oposición para proveer, mediante Promoción Interna, ocho plazas de Cabo de Policía Local

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-Oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:
Titular: D. José Luis Sánchez Alegre.
Suplente: D. Antonio Alemán Muñoz.

—Vocales:
• En representación del Servicio de Personal:
Titular: D. Francisco Burillo Marín.
Suplente: D. Angel Villacieros Pérez.

• En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: D. Antonio Plaza García:.
Suplente: D. Angel Marín Sánchez.

• Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:
Titular: D. Antonio Fernández Cano.
Suplente: D. Antonio Jover Pérez.

• Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:
Titular: D. Juan Carlos Jiménez Núñez.
Suplente: Dña. María Teresa Manzano Pina.

• Por designación de la Junta de Personal:
Titular: D. Francisco Gambín Campillo.
Suplente: D. Manuel Puertas Bernal.

—Vocal-Secretario:
Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 25 de marzo de 1993, jueves, a las 18.00 horas, en el Cuartel de Policía Local de este Ayuntamiento, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1199

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el Concurso-Oposición para proveer mediante Promoción Interna, cinco plazas de Sargento de Policía Local

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-Oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:
Titular: D. José Luis Sánchez Alegre.
Suplente: D. Antonio Alemán Muñoz.

—Vocales:
• En representación del Servicio de Personal:
Titular: D. Angel Villacieros Pérez.
Suplente: D. Juan Orcajada Jover.

• En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: D. Antonio Plaza García.
Suplente: D. Angel Marín Sánchez.

• Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:
Titular: D. Antonio Jover Pérez.
Suplente: D. Antonio Fernández Cano.

• Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:
Titular: D. Francisco Férez Ibáñez.
Suplente: Dña. Josefa Angeles Moreno García.

• Por designación de la Junta de Personal:
Titular: D. Manuel Puertas Bernal.
Suplente: D. Antonio Agüera Muñoz.

—Vocal-Secretario:
Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 8 de marzo de 1993, lunes, a las 18.00 horas, en el Cuartel de Policía Local de este Ayuntamiento, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 999

FUENTE ALAMO

EDICTO

La alcaldía de Fuente Alamo de Murcia, hace saber: Que habiéndose elevado a definitiva la aprobación provisional de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 38/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Legal, se publica a continuación en texto íntegro de las modificaciones de las respectivas Ordenanzas, cuyo texto completo se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 273, de 28 de noviembre de 1989, según detalle:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

A) Recogida de Basuras a Domicilio.—Se modifica el art.º 7.º de la ordenanza que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 7.—1.—El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988. 2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo en la ordenanza general de precios públicos:

Tipo de servicio

Epígrafe 1.—Vivienda. Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas. Diario: 7.200. Alterno: 5.400. Temporal: 4.800.

Epígrafe 2.—Alojamientos

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza.

b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y Hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza.

c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza.

d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza. Diario: 15.000. Alterno: 10.000.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.—Establecimientos de alimentación.

	Diario	Alterno
a) Supermercados, economatos y cooperativas	15.000	10.000.
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	15.000	10.000.
c) Pescaderías, carnicerías y similares	15.000	10.000.

Epígrafe 4.—Establecimientos de restauración.

	Diario	Alterno
a) Restaurante	18.000	12.000
b) Cafeterías	18.000	12.000
c) Whisquerías y Pubs.	18.000	12.000
d) Bares	18.000	12.000
e) Tabernas	18.000	12.000

Epígrafe 5.—Establecimientos y espectáculos

	Diario	Alterno
a) Cines y teatros	18.000	12.000
b) Salas de fiestas y discotecas	18.000	12.000
c) Salas de bingo	18.000	12.000

Epígrafe 6.—Otros locales industriales o mercancías

	Diario	Alterno
a) Centros oficiales	15.000	10.000
b) Oficinas Bancarias	15.000	10.000
c) Grandes Almacenes	15.000	10.000
d) Demás Locales no expresamente tarifados	15.000	10.000

Epígrafe 7.—Despachos profesionales

	Diario	Alterno
Por cada despacho	15.000	10.000
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1	15.000	10.000

Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Se modifica el art.º 7.º de la Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 7.—1.—El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988. 2.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.600 ptas. 3.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Vivienda: por alcantarillado
cada m.³ 12
por depuración cada m.³ ..... –
Total por saneamiento 12

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: por alcantarillado,
cada m.³ (1) 20
por depuración cada m.³ ..... –
Total por saneamiento 20

(1) Corresponde a hoteles, pensiones, bares, cafeterías, lavaderos de vehículos y establecimientos industriales donde se utilice el agua como elemento básico de la actividad.

c) Otros establecimientos
industriales 16

Fuente Alamo de Murcia, a 25 de enero de 1993.—El Alcalde.—Ginés Jiménez Gómez.